

REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos, tal como calzoncillos de pañal, calzoncillos sanitarios o calzoncillos para incontinencia, que comprenden un núcleo absorbente (3) que tiene dos bordes longitudinales (14, 14') y dos bordes transversales (15, 15'), una parte de calzoncillo (4), en donde tal parte de calzoncillo (4) comprende un estrato de cubierta (5), una sección frontal (6), una sección posterior (7) y una sección de entrepierna intermedia (8), en donde las secciones, frontal y posterior (6, 7), se conectan entre sí, a lo largo de dos bordes laterales, longitudinales, opuestos (9), a fin de formar una abertura de cintura (10) y un par de aberturas de pierna (11), tal núcleo absorbente (3) se coloca al menos en la sección de entrepierna (8) y se conecta al estrato de cubierta (5) en el lado del estrato de cubierta (5) que se pretende orientar de frente al usuario, tal parte de calzoncillo (4) comprende al menos un área de baja opacidad (16), que tiene una opacidad que es inferior al 50%, además, el artículo comprende un

estrato de barrera (12), de color, hermético a líquidos, colocado entre tal núcleo absorbente (3) y estrato de cubierta (5), teniendo tal estrato de barrera (12) un color similar a la piel con un valor L^* de 30.1-67.9, valor a^* de 5.5-7.0 y valor b^* de 7.5-20.3 de acuerdo con el método estándar CIE $L^*a^*b^*$, caracterizado porque la extensión del estrato de barrera (12) coincide por completo con la extensión del núcleo absorbente (3), y la diferencia entre dos colores en el espacio de color CIE $L^*a^*b^*$, que se describe por un valor Delta E (ΔE^*_{ab}) en una comparación entre el área/áreas de baja opacidad (16) de la parte de calzoncillo (4), sobre y fuera del área de la extensión del estrato de barrera (12), es menor de

5 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 40-50%;

4 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene

una opacidad de 30-40%;

3 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 20-30%;

2 cuando tal área de baja opacidad (16) para la parte de calzoncillo (4) tiene una opacidad de 0-20%;

cuando el artículo absorbente (1) se coloca con el lado que se pretende orientar de frente al usuario, contra una superficie de referencia que tiene un color predeterminado, de acuerdo con el método estándar CIE $L^*a^*b^*$, en donde la superficie de referencia se forma de una superficie que tiene el siguiente valor L^* , a^* , b^* : $L^*=67.9$, $a^*=5.5$ y $b^*=16.4$ o $L^*=52.6$, $a^*=7.0$ y $b^*=20.3$ o $L^*=30.1$, $a^*=5.8$ y $b^*=4.5^*$.

2. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el área de baja opacidad (16) constituye parcialmente el área de la extensión del estrato de barrera (12) y el área fuera de los bordes del núcleo (3), el cual es contiguo alrededor de la extensión del núcleo (3).

3. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el estrato de cubierta (5) se forma de un material no tejido, elástico.

4. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el estrato de cubierta (5) se forma de un laminado elástico que consiste en al menos un estrato de plástico y un estrato similar a un textil.

5. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el estrato de cubierta (5) se forma de dos estratos con elementos elásticos intermedios.

6. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el núcleo (3) comprende un estrato superficial (13) que se orienta hacia el usuario.

7. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque el estrato superficial (13) corresponde a la extensión del estrato de barrera (12).

8. Artículo absorbente (1) en la forma de calzoncillos de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado porque el estrato superficial (13) y el estrato de barrera (12) están conectados entre sí, mediante un adhesivo, una costura, calor o soldadura de ultrasonido.

9. Un empaque que contiene artículos absorbentes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizado porque el empaque tiene un código para tono de piel.

10. Empaque de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque el código se forma de una sombra de color, que corresponde al color del tono de piel de referencia, una escala de color a color en la cual, el tono de piel de referencia, se ilustra junto con los tonos de piel circundantes, o se determina en palabras para cuál tono de piel se designa el artículo; por ejemplo, un tono de piel Claro, tono de piel Amarillo/Rojo o tono de piel Oscuro, o una Figura dibujada en la forma de una persona que tiene el tono de piel propuesto con el que se pretende igualar el artículo.

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2017/0011872

Asunto: Solicitud de patente para: ARTÍCULO ABSORBENTE EN LA FORMA DE CALZONCILLOS, TALES COMO CALZONCILLOS DE PAÑAL, CALZONCILLOS SANITARIOS O CALZONCILLOS PARA INCONTINENCIA CON PROPIEDADES MEJORADAS DE DISCRECIÓN

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 22 de noviembre de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCÓN USATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **1547**, notificado por fijación en lista el 26 de marzo de 2019, para lo cual pedí plazo adicional el 19 de junio de 2019.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporté un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 10 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. En las reivindicaciones originales 5 y 11 (nuevas reivindicaciones 5 y 9), la expresión *“una pluralidad de”* ha sido eliminada.
2. En la reivindicación 8, el fragmento *“por ejemplo, mediante adhesión, costura o soldadura, usando calor o ultrasonido”* ha sido modificado como: *“mediante un adhesivo, una costura, calor o soldadura de ultrasonido”*

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

3. Las reivindicaciones 9 y 10 originales, han sido eliminadas de las reivindicaciones.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A MATERIA NO PATENTABLE

Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 11 y 12 según la cual estas no son consideradas una invención, toda vez que supuestamente hacen referencia a formas de presentar información, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, toda vez que el código al cual se refiere la reivindicación 11 es un elemento tangible adicional diferenciable en la estructura del empaque. Adicionalmente, con respecto a la reivindicación 12, ésta especifica en mayor medida las características y condiciones de la sección estructural correspondiente a dicho código. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Con respecto a la objeción del examinador en contra del título de la solicitud según la cual éste no es lo suficientemente claro, es preciso mencionar que es deseo del solicitante modificarlo como sigue: *“ARTÍCULO ABSORBENTE EN LA FORMA DE CALZONCILLOS, TALES COMO CALZONCILLOS DE PAÑAL, CALZONCILLOS SANITARIOS O CALZONCILLOS PARA INCONTINENCIA CON PROPIEDADES MEJORADAS DE DISCRECIÓN”*. Lo anterior, siguiendo la sugerencia realizada por el examinador en la acción oficial. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

1. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1, 2, 4 y 5 según la cual estas son imprecisas por contener las expresiones “*inferior al 50%*”, “*de color*”, “*color similar a la piel*”, “*color predeterminado*”, “*baja opacidad*”, “*parcialmente*”, “*al menos*” y “*pluralidad*”, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

- En relación con la expresión “*baja opacidad*”, es preciso resaltar que la misma reivindicación define el límite de tal propiedad al mencionar que ésta es *inferior al 50%*.
- En relación con la expresión “*inferior al 50%*”, relacionada con la propiedad de opacidad, es preciso resaltar que esto implícitamente define un rango entre el 0% y el 49%, por lo que tal y como se requiere, la expresión se refiere a un rango concreto.
- En relación con las expresiones “*de color*”, “*color similar a la piel*” y “*color predeterminado*”, es preciso resaltar que la reivindicación misma define los colores por medio del método estándar CIE L*a*b*, por lo que tales expresiones se encuentran definidas de manera precisa.
- En relación con las expresiones “*parcialmente*” y “*al menos*”, se desea poner de presente que tales expresiones establecen los requisitos mínimos para que una persona medianamente versada en la materia pueda reproducir la invención. Adicionalmente, tales términos están seguidos por características que no tienen que estar en un número determinado para alcanzar la ventaja técnica que ofrece la invención. Así pues, la limitación de dichas características a rangos específicos o valores concretos dejaría por fuera del espectro de protección a varias posibles configuraciones que de igual manera conseguirían solucionar el problema técnico que enfrenta la invención; fallándose así en reconocer debidamente el mérito investigativo de los inventores.
- En relación con la expresión “*pluralidad*”, esta ha sido eliminada del pliego reivindicatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 8, según la cual esta es imprecisa por supuestamente hacer referencia a características de proceso, es preciso mencionar que tal reivindicación ha sido modificada de modo que ahora menciona: *“el estrato superficial (13) y el estrato de barrera (12) están conectados entre sí, mediante un adhesivo, una costura, calor o soldadura de ultrasonido.”* De esta manera, la reivindicación objetada, considerando las modificaciones realizadas, ahora se refiere a características estructurales que definen la forma en la que el estrato superficial y el estrato de barrera se encuentran conectadas. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3. Con respecto a las objeciones del examinador en contra de las reivindicaciones 9 y 10, según las cuales éstas son imprecisas por referirse a opciones de colores y contener la expresión *“patrón gráfico”*, es preciso mencionar que tales reivindicaciones han sido eliminadas del pliego reivindicatorio. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE SOPORTE EN LA DESCRIPCIÓN

Con respecto a la objeción del examinador en contra de la descripción de la solicitud, según la cual esta no divulga la invención de manera suficientemente completa por no mostrar los materiales que conforman las capas, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con la objeción, teniendo en cuenta que aunque no se mencione un listado de materiales específicos, las propiedades físicas que deben tener para solucionar el problema técnico y alcanzar el efecto sorprendente si se encuentran cuidadosamente definidas. En este sentido, una persona versada en la materia, con base en su conocimiento común, estaría en capacidad de escoger los materiales adecuados que cumplirían con dichas propiedades, para obtener la invención reclamada. De hecho, es importante mencionar que existe una cantidad extensa de materiales que pueden ser utilizados para manufacturar el producto, alcanzando la ventaja técnica que ofrece, por lo que listarlos a todos, dentro de una solicitud de patente, no sería práctico ni adecuado,

toda vez que más allá del tipo de material utilizado, lo que importa son sus propiedades físicas. Así las cosas, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

VI. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó 1 documento como relevante para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento JP2007050145 titulado *“Disposable absorbent article”* que se relaciona con un artículo absorbente desechable que está equipado con una lámina de capa externa (12) compuesta de una tela no tejida que tiene una parte posterior, una parte abdominal y la parte de la entrepierna provista para estar conectada a ellos, la lámina de capa interna (11) superpuesta sobre la superficie interna de la lámina de la capa exterior (12), el cuerpo de la esterilla absorbente de líquido (20) provisto sobre la parte trasera de la parte de la entrepierna y la parte abdominal, la lámina posterior impermeable a los líquidos (21) para cubrir la superficie exterior de la esterilla de absorción de líquido (20) y una lámina superior permeable a los líquidos (22) para cubrir el lado de la superficie de la piel del elemento (20) de la estera absorbente de líquido.

VII. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El examinador ha objetado el artículo absorbente reclamado, argumentando que todas las características tangibles estructurales contenidas en la reivindicación 1 se encuentran anticipadas por el documento D1.

A este respecto, vale la pena mencionar que el documento citado no anticipa de ninguna manera los colores específicos y la opacidad de las regiones del artículo absorbente reclamado. En particular, D1 únicamente sugiere que la hoja de la capa externa sea coloreada o impresa en el mismo color que la capa externa, de modo que el contorno de la porción de cuerpo sea imperceptible. Algunos fragmentos citados por el examinador se refieren además a que la hoja de capa externa, la hoja de capa interna y el extremo de la hoja de prensado tiene cada una estructura que se encuentra coloreada con el color de la piel del usuario o tiene un color aproximado al color de la piel del usuario. Sin embargo, este documento no anticipa de ninguna manera la distancia específica entre los colores en

el espacio de colores CIE L*a*b* y la dependencia de la opacidad que tienen las áreas de baja opacidad.

En otras palabras, la presente invención difiere de D1 en que ésta se refiere a un artículo absorbente que comprende un área de baja opacidad a través de la cual la piel del usuario puede ser vista. Esto significa que, de acuerdo con la presente invención, esa área particular del artículo absorbente reclamado está configurada para que la piel del usuario sea visible a través del artículo. En contraste a esto, el artículo de acuerdo con D1, simplemente tiene una capa de cubierta en la forma de una hoja de capa externa (12) y una hoja de capa interna (11) que están coloreadas con el color de piel del usuario, lo cual claramente no es equivalente.

De esta manera, dicho documento no anticipa todas las características técnicas del artículo absorbente reclamado definido en la reivindicación 1 y, por lo tanto, éste debe considerarse novedoso frente a las enseñanzas de dicho documento.

VIII. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

IX. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 10 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-11256-0841-0506-4
CBA\CBA\ID-304984\WPC11256
No. M-2019-304984\CBA